



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 928-2024-MPM/GM

Moyobamba, 17 OCT. 2024

VISTO:

La Orden de Servicio N° 0001973-2023, de fecha 25 de agosto de 2023; Carta N°006-2023-RPU, de fecha 05 de febrero de 2024; Nota Informativa N°598-2024-MPM/GAF/OL, de fecha 09 de febrero de 2024; Nota Informativa N° 062-2024-GAF-UC/MPM, de fecha 09 de febrero de 2024; Informe Técnico N°074-2024-MPM/OGAF/OA, de fecha 25 de octubre del 2024; Nota Informativa N°4509-2024-MPM/OGPP, de fecha 27 de setiembre del 2024; Nota Informativa N°0791-2024-MPM/OGAF, de fecha 02 de octubre del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°30305-Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; las **municipalidades provinciales** y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos que les competen; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el artículo 2° numeral 11, referente a la Anualidad Presupuestaria, refiere: “El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios”;

Que, al presente caso, el numeral 2 del artículo 36° inciso 36.2, del citado Decreto Legislativo N°1440, prescribe: “**Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente.** En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. **36.4 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente**”;

Que, con el objetivo de establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y **Gobiernos Locales**, para el año fiscal respectivo, mediante Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01, se aprobó la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, la misma que en su artículo 15° establece: “**El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, (...).** Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el **ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra**, como acción previa a la conformidad correspondiente. (...);

Que, con fecha 25 de agosto de 2023 se emite la **Orden de Servicio N° 0001973-2023**, a nombre del proveedor “**REPRESENTACIONES UNION E.I.R.L.**”, por el monto de **S/ 2,580.00 (Dos mil quinientos ochenta con 00/100 soles)**, para el **SERVICIO DE MENSAJERÍA A NIVEL NACIONAL, REGIONAL Y LOCAL PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA**, notificado con fecha 29 de agosto de 2023;





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 928-2024-MPM/GM**

Que, mediante Carta N°006-2023-Rpu, de fecha 05 de febrero de 2024, el proveedor “**REPRESENTACIONES UNION E.I.R.L.**”, solicita el pago de la **Orden de Servicio N° 0001973-2023**, por el monto de **S/ 1,922.10 (Un Mil Novecientos Veintidós con 10/100 soles)**, correspondiente a las facturas: a) **E001-1745**, por la suma de **S/ 424.10 (Cuatrocientos veinte cuatro con 10/100 soles)**; b) **E001-1735**, por la suma de **S/ 153.20 (Ciento cincuenta y tres con 20/100 soles)**; c) **E001-1734**, por la suma de **S/ 203.20 (Doscientos tres con 20/100 soles)** y; d) **E001-1733**, por la suma de **S/ 1,141.60 (Mil ciento cuarenta y uno con 60/100 soles)**;

Que, mediante Nota Informativa N°598-2024-MPM/GAF/OL, de fecha 09 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Logística, solicita información a la unidad de Contabilidad, con respecto a la anulación de pago en fase devengado, de la **Orden de Servicio N° 1973-2023**, por el monto de **S/ 1,922.10 (Un mil novecientos veintidós con 10/100 soles)**;

Que, con Nota Informativa N° 062-2024-GAF-UC/MPM, de fecha 09 de febrero de 2024, el Jefe de la Unidad de Contabilidad, informa que la fase de devengado se procedió a anular por motivos de que **no contaba con saldo financiero del rubro 07 FONCOMUN, y por ende la Oficina de Tesorería no giró dicho expediente en el mes de enero 2024. Por otro lado, para realizar la ejecución del cierre contable y financiero se tiene que anular los devengados al 31 de diciembre de 2023 que no fueron girados al 31 de enero de 2024 de acuerdo a la ley estipulada por el Ministerio de Economía y Finanzas, con la finalidad que, en la cuenta contable 2103 cuentas por pagar, no se refleje dicho saldo contable;**

Que, mediante Informe Técnico N°074-2024-MPM/OGAF/OA, de fecha 25 de octubre del 2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, informa al Oficina General de Administración y Finanzas, sobre el **reconocimiento de deuda** a favor del proveedor “**REPRESENTACIONES UNION E.I.R.L.**”, indicando lo siguiente:

**IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

- 3.1. (...) el Proveedor “**REPRESENTACIONES UNION E.I.R.L.**”, **ha cumplido** con realizar el servicio de mensajería en el plazo establecido de acuerdo a los **Términos de Referencia**, sin embargo, el pago por el monto **S/ 1,922.10 (Un Mil Novecientos Veintidós con 10/100 soles)** no se realizó porque en el rubro **07 FONCOMUN** no había saldo, es por ello que la Oficina de Contabilidad para que realice la ejecución de cierre contable y financiero se tenía que anular los devengados al 31 de diciembre de 2023 que no fueron girados al 31 de enero de 2024 de acuerdo a la ley estipulada por el Ministerio de Economía y Finanzas, con la finalidad que, en la cuenta contable 2103 cuentas por pagar, no se refleje dicho saldo contable.
- 3.2. **Que, conforme a lo establecido en el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N°1440. “Los gastos comprometidos no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el año fiscal”, por lo que se recomienda por su intermedio continúe con su trámite de pago correspondiente, (...).**

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite la Nota Informativa N° 4509-2024-MPM/OGPP, de fecha 27 de setiembre del 2024, con la cual, remite a la Oficina General de Administración y Finanzas, la **aprobación de la certificación de crédito presupuestario**, por el monto de **S/ 1,922.10 (Un mil novecientos veintidós con 10/100 soles)**, para el reconocimiento de deuda del año 2023, por el **SERVICIO DE MENSAJERÍA A NIVEL NACIONAL, REGIONAL Y LOCAL PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA**, expediente derivado a la Gerencia Municipal, mediante Nota Informativa N°0791-2024-MPM/OGAF, de fecha 02 de octubre del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas;



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 928-2024-MPM/GM**

Que, el expediente de reconocimiento de deuda sustentado en los informes citados en los párrafos precedentes, evidencian los requisitos para continuar el trámite requerido, por cuanto, contempla la obligación de pago proveniente del ejercicio fiscal 2023, la misma que contó con el registro SIAF del año 2023; asimismo, contiene la conformidad emitida por el órgano competente respecto al **SERVICIO DE MENSAJERÍA A NIVEL NACIONAL, REGIONAL Y LOCAL PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA**, según **Orden de Servicio N° 0001973-2023**; la manifestación de las causales por las cuales no se efectuó el abono en el ejercicio correspondiente y la certificación de crédito presupuestario del presente año fiscal, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad municipal;



Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N°0193-2023-JNE, de fecha 06 de noviembre del 2023, notificado a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, el 15 de noviembre del 2023, se resuelve: (...) 2. CONVOCAR a don **Ronald Garate Chumbe**, identificado con DNI N°44108868, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Ernesto Peña Robalino, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal;



Que, con Resolución de Alcaldía N°111-2024-MPM/A, de fecha 27 de marzo del 2024, resuelve en su Artículo primero: **DESIGNAR**, a partir de la fecha, al **ING. GUNTER ALONSO VELA VILLACORTA**, en el cargo de **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, (...); de conformidad a la Ordenanza Municipal N°557-MPM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Que, mediante proveído de fecha 03 de octubre del 2024, el Gerente Municipal, autoriza a la Oficina General de Asesoría Jurídica la proyección del presente acto resolutivo;

Por lo expuesto y al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades; y la Ordenanza Municipal N°557-MPM;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, la deuda pendiente de pago a favor del proveedor “**REPRESENTACIONES UNION E.I.R.L.**”, con RUC N°20450317480, por el importe de S/ 1,922.10 (Un mil novecientos veintidós con 10/100 soles), por el **SERVICIO DE MENSAJERÍA A NIVEL NACIONAL, REGIONAL Y LOCAL PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA**, en mérito a la **Orden de Servicio N°0001973-2023**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023; de conformidad a los fundamentos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Oficina General de Administración y Finanzas para que, a través de las Oficinas de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, el cumplimiento del presente acto administrativo, a fin de proceder con la respectiva cancelación de la deuda pendiente de pago, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a la parte interesada, Gerencia Municipal; Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; Oficina General de Administración y Finanzas y demás órganos administrativos correspondientes, para los fines de ley; sin perjuicio de su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

*Regístrese, Comuníquese y Archívese*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA  
DEPARTAMENTO SAN MARTÍN  
ING. GUNTER ALONSO VELA VILLACORTA  
GERENTE MUNICIPAL